



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00107 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA EN INCIDENTE - DECRETA PRUEBAS.

Surtido como se encuentra el traslado del auto admisorio del incidente de nulidad, frente al cual la parte incidentada emitió pronunciamiento (archivo 2, C5) y, siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente, se cita a LA AUDIENCIA a fin de practicar las pruebas solicitadas por las partes en este incidente, por lo que se les convoca para el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**

Se advierte que la audiencia habrá de realizarse en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS. Sin embargo, la forma en la que se realizará está supeditado a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual habrá de notificarse con la debida antelación.

A dicha audiencia comparecerán las partes, incidentista JAIBER ALONSO JIMÉNEZ ARROYAVE, OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ ARROYAVE, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CATAÑO, JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ CATAÑO, OSCAR IVÁN JIMÉNEZ CATAÑO, JAVIER HERNÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ, OSCAR DARÍO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, WILSON ORLANDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ y MARINA DE JESÚS ÁLVAREZ MACIAS; incidentada FLOR MARÍA HERNÁNDEZ OSPINA, a través de los apoderados judiciales de las partes.

Así las cosas, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las cuales habrán de practicarse en dicha audiencia, previo a decidir sobre el incidente; las cuales se determinan así:

PARTE INCIDENTISTA

-DOCUMENTALES: (Archivo 63, C1)

En el momento procesal oportuno el Despacho dará valor legal a:

-Todos los documentos que reposan en la demanda y la contestación; como la partición, la sentencia, la promesa de compraventa de los inmuebles, a copia de los títulos entregados, entre otros.

-La certificación de Prever sobre la titularidad de Osario o Cenizario, a nombre de la señora Flor María Hernández Ospina.

-La relación de la agencia de arrendamiento Serviarrendamientos sobre los pagos efectuados de los locales comerciales que funcionaban en los inmuebles ya conocidos en este asunto desde el año 2003. Documento que sirve para demostrar la existencia de los locales comerciales, los cuales siempre han estado arrendados.

-TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

DORALBA ARROYAVE RUIZ

RAÚL BETANCUR RIVERA.

-PRUEBA DE OFICIO:

En cuanto a esta solicitud, considera el Despacho que no hay lugar a decretar pruebas adicionales; con las solicitadas y las que reposan en el libelo puede tomarse una decisión sobre este asunto.

-"SOLICITUD" que se tendrá como DECLARACIÓN DE PARTE:

Se decreta la declaración de los incidentistas WILSON ORLANDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ Y JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ CATAÑO, quienes absolverán las preguntas que les formulará el togado.

PARTE INCIDENTADA

-DOCUMENTALES: (Archivo 02, C5)

En el momento procesal oportuno el Despacho dará valor legal a:

-La copia de la parte de la escritura pública del testamento abierto donde se le asigna el 5% a la señora Flor María Hernández, de los productos brutos mensuales del inmueble.

-La copia autentica de la declaración jurada donde la demandada Flor María Hernández Ospina cedió sus derechos sobre el Título Osario o Cenizario Mausoleo de Montesacro N°. 30572, a los herederos.

-El soporte de la cuota inicial de compra de los inmuebles pagados a la señora Flor María Hernández Ospina por valor de \$85.043.103,00 M/L.

-Los recibos de pago de cánones entregados a los herederos.

-“SOLICITUD” se tendrá como DECLARACIÓN DE PARTE:

Se decreta la declaración de la incidentada FLOR MARÍA HERNÁNDEZ OSPINA, quien absolverá las preguntas que le formulará el letrado.

La parte que solicitó la prueba deberá garantizar la comparecencia de las personas citadas, bien sea virtual (indicando el correo para la correspondiente conexión) o presencial.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>151</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>26 de septiembre de 2022</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46804769a76ab047332e900d1ab9a01eec0010c812c56f5197b494745b2da17**
Documento generado en 23/09/2022 03:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>